

**PROCESO DE MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA
No. 001 DE 2026**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA PRESENTAR PROPUESTA PARA CONSTITUCION
DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGOS**

I. PRESENTACIÓN

El proponente interesado en participar en la presente Convocatoria Pública para la constitución del **Encargo Fiduciario** deberá analizar de manera integral y detallada el pliego de condiciones, verificando que cumple con la totalidad de las condiciones y requisitos exigidos por la E.S.E. BELLOSALUD.

En especial, deberá cerciorarse de:

1. Que sea Entidad Publica de Orden Nacional autorizada por la Superintendencia Financiera, que se encuentre legalmente habilitado para celebrar contratos de encargo fiduciario y que no está incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, ya sean generales o especiales, para contratar con la E.S.E.
2. Que la información y documentación requerida se encuentra completa, vigente y ajustada a lo exigido en estos Términos de Referencia.
3. Que conoce y acepta las fechas y horas fijadas para la apertura, observaciones, cierre y demás etapas del proceso.
4. Que comprende las condiciones jurídicas, técnicas, operativas, financieras y económicas establecidas para la administración de los recursos objeto del encargo fiduciario.

El proponente deberá estructurar su oferta teniendo en cuenta que las condiciones previstas en estos Términos de Referencia, así como la propuesta presentada y aceptada, harán parte integral del contrato de encargo fiduciario que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos con los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social a la E.S.E. BELLOSALUD, destinados a la adecuación de obras para el mejoramiento y fortalecimiento de sus sedes institucionales, garantizando su correcta destinación, control, trazabilidad y ejecución financiera conforme a la normatividad vigente y a las instrucciones impartidas por la Entidad, a través de una entidad pública de orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera para fungir como fiduciario, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 000111 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. CONDICIONES GENERALES

3.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso, buscando enterar a la ciudadanía de la ejecución contractual que se llevara a cabo y de la cual estos podrán conocer en cualquier momento.

3.2. Compromiso de Transparencia

Los proponentes deben suscribir el compromiso transparencia, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes

4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Los procesos de contratación en la E.S.E. BELLOSALUD se rigen por la normas del derecho privado, por mandato expreso del artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993 y en especial la norma interna Acuerdo 002 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la E.S.E. BELLOSALUD y la resolución 181 de 2021 mediante el cual se crea el manual de contratación de la ESE y se desarrolla el acuerdo 002 de 2021, el artículo 16 Del Decreto 1876 de 1994, que establece además, que puede discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos modificatorios.

4.1. Régimen contractual de la E.S.E.

La E.S.E. BELLOSALUD, en su calidad de Empresa Social del Estado del orden territorial, se rige en materia contractual por el régimen especial previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, sometiéndose al derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

En desarrollo de dicha habilitación legal, la Entidad adoptó su Manual Interno de Contratación mediante Resolución 181 de 2021, modificado por el Acuerdo 007 de 2024, el cual establece que podrá acudir a la modalidad de contratación directa cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Atendiendo exclusivamente al criterio de cuantía, el presente proceso podría tramitarse mediante contratación directa conforme a lo dispuesto en el Manual Interno.

No obstante, en el caso concreto concurren circunstancias jurídicas especiales que impiden acudir a dicha modalidad:

Financiación con recursos de la Nación:

El presente contrato se ejecuta con cargo a recursos transferidos por la Nación. De conformidad con la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, la ejecución contractual de estos recursos debe garantizar condiciones de publicidad, transparencia y selección objetiva, lo que impone la adopción de mecanismos abiertos y competitivos.

Vigencia de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales):

La E.S.E., en su condición de entidad descentralizada del orden territorial, se encuentra sujeta a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, el cual prohíbe la celebración de contratos

mediante la modalidad de contratación directa dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, salvo las excepciones taxativamente previstas en la ley.

En consecuencia, durante el periodo de garantías electorales, la Entidad no puede acudir a la contratación directa.

En virtud de lo anterior, y en armonización con el principio de jerarquía normativa, la habilitación prevista en el Manual Interno de Contratación debe ceder frente a las disposiciones legales y reglamentarias de superior jerarquía que resultan aplicables al presente proceso.

Por lo tanto, la modalidad de selección adoptada para el presente proceso será la CONVOCATORIA PÚBLICA, garantizando pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva.

5. VALOR ESTIMADO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000).

El valor estimado del presente proceso corresponde al costo total proyectado por concepto de comisión fiduciaria para la administración de los recursos asignados a la E.S.E. BELLOSALUD mediante la Resolución 000111 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social.

El monto total de recursos a administrar asciende a:

OCHO MIL CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$8.113.890.623 M/CTE).

Con fundamento en el análisis del mercado fiduciario y en las tasas promedio vigentes para encargos fiduciarios de administración y pagos de recursos públicos, la Entidad ha estimado que la comisión fiduciaria no superará el valor de:

CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000 M/CTE), valor que incluye IVA y todos los costos asociados a la administración del encargo fiduciario.

Este valor constituye el tope máximo presupuestal destinado al pago de la comisión fiduciaria durante la vigencia del contrato.

La comisión será ofertada como un porcentaje (%) sobre el saldo de los recursos efectivamente administrados.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

5.1. Disponibilidad Presupuestal:

El valor del contrato se imputará al rubro 2.1.2.02.02.007.003, concepto: Ejecución de las Actividades de los Equipos Básicos de Salud. urbano, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 164 del 20 de febrero de 2026.

5.2. Forma De Pago

La fiduciaria seleccionada recibirá una comisión mensual calculada como un porcentaje (%) sobre el valor de los recursos efectivamente administrados durante el período correspondiente.

El porcentaje ofertado deberá incluir todos los costos operativos, administrativos, tecnológicos y financieros asociados a la ejecución del encargo fiduciario, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), si a ello hubiere lugar.

En ningún caso el valor total pagado por concepto de comisión podrá superar el presupuesto máximo estimado para el proceso, esto es, \$180.000.000 M/CTE.

La fiduciaria cobrará una comisión de administración, liquidada de manera mensual o proporcional por fracción de mes, la cual se calculará como un porcentaje (%) anual aplicado sobre el saldo promedio mensual de los recursos efectivamente administrados en el encargo fiduciario, entendido como el promedio aritmético de los saldos diarios registrados durante cada mes calendario en las subcuentas constituidas, incluyendo los rendimientos financieros generados durante el período correspondiente.

La comisión deberá incluir todos los costos asociados a la administración de los recursos, tales como manejo operativo, ejecución de pagos, generación de reportes, control y seguimiento financiero. En caso de contemplarse costos adicionales por transacciones o giros que superen los estimados en el presente proceso, estos deberán ser claramente especificados en la propuesta económica del proponente.

Las retenciones en la fuente, ICA, estampillas y demás descuentos legales aplicables a los pagos efectuados con cargo al encargo fiduciario serán liquidadas por la E.S.E. BELLOSALUD, quien ostenta la calidad de agente retenedor y asumirá la responsabilidad tributaria derivada de dichas obligaciones. En consecuencia, los valores correspondientes a las retenciones practicadas serán transferidos por la entidad pública de orden nacional autorizada por la Superintendencia financiera, a la E.S.E., con cargo a los recursos administrados en el encargo fiduciario, a efectos de que esta proceda a su declaración y pago ante la DIAN o las entidades territoriales competentes, conforme a la normativa tributaria vigente.

La transferencia de los valores retenidos no constituye giro adicional ni traslado de recursos distintos a los derivados de las obligaciones tributarias propias de los pagos efectuados, sino la ejecución financiera necesaria para el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la E.S.E. BELLOSALUD.

5.3 Plazo de ejecución del Contrato

El plazo del contrato será de ocho (8) meses contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, o hasta el agotamiento total de los recursos y sus rendimientos financieros, lo que primero ocurra.

6. CRONOGRAMA

La presente invitación tiene el siguiente cronograma en el que se describen cada una de las etapas y actividades a desarrollar:

N°	ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO/LUGAR
1	Publicación de los términos de condiciones	20,23,24,25,26 de febrero de 2026	Secop II-pagina Web de la ESE
2	Observaciones a los Términos y condiciones de Referencia,	Hasta el 24 de febrero de 2026 hasta las 11 horas	a los correos electrónicos juridica@esebellosalud.gov.co
3	Respuesta a las Observaciones	Hasta el 25 de febrero de 2026	Secop II/ Correo Electrónico
4	Cierre de la convocatoria y presentación de propuestas	26 de febrero de 2026 a las 4 pm	Secop II y juridica@esebellosalud.gov.co
5	Evaluación de ofertas	El 27 de febrero de 2026	Interno -E.S.E BELLOSALUD
6	Subsanación de requisitos y respuesta a las observaciones	El 02 de marzo de 2026	Secop II.
7	Resultado de la evaluación, Presentación para la adjudicación ante el Comité de compras y contratación	El 03 de marzo de 2026 hasta las 12 m	Secop II- juridica@esebellosalud.gov.co
8	Publicación Elaboración y legalización del contrato adjudicado	El 4 de marzo de 2026	E.S.E BELLOSALUD

7. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad a contratar consiste en constituir un encargo fiduciario de administración y pagos para la gestión de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social a la E.S.E. BELLOSALUD, destinados a la adecuación de obras para el mejoramiento y fortalecimiento de sus sedes institucionales, garantizando su adecuada destinación, control, trazabilidad y ejecución financiera, conforme a la normatividad vigente y a las instrucciones impartidas por la Entidad, a través de una sociedad fiduciaria de naturaleza pública del orden nacional, legalmente constituida, autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cumplimiento de la Resolución 000111 de 2026.

Clasificación UNSPSC

Servicios financieros es el objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla.

Tabla 1 - Codificación UNSPSC

Producto	Segmento	Familia	Clase
Servicios financieros	84000000	84120000	84121600

8. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes tienen por objeto verificar la capacidad del proponente para participar en el presente proceso de selección. Estos no otorgan puntaje y se evaluarán bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE.

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de la capacidad jurídica tiene como finalidad establecer si el proponente está legalmente habilitado para participar en el presente proceso y para celebrar contratos con la E.S.E. BELLOSALUD.

En caso de cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos, la propuesta será calificada como CUMPLE JURÍDICAMENTE; en caso contrario, será calificada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y será rechazada.

8.1.1. Participantes

- Podrán participar entidad pública de orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cumplimiento de la Resolución 000111 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Siempre que su objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato.

8.1.2. Existencia y Representación Legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso.

Dicho documento deberá contener como mínimo:

- Existencia legal de la entidad
- Fecha de constitución
- Objeto social
- Duración
- Nombre del representante legal
- Facultades para comprometer la entidad

Cuando el representante legal tenga limitaciones, deberá aportarse la autorización correspondiente del órgano competente.

8.1.3. Objeto Social

El objeto social del proponente deberá ser acorde y suficiente para la ejecución del objeto contractual. En el caso de estructuras plurales, cada integrante deberá cumplir con este requisito.

8.1.4. Documentos Habilitantes Jurídicos

El proponente deberá presentar los siguientes documentos, los cuales serán objeto de verificación:

A. Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1)

Debidamente suscrita por el representante legal o apoderado.

En caso de actuar mediante apoderado, deberá anexarse poder debidamente otorgado conforme a la ley.

B. Autorización del órgano competente (si aplica)

Cuando el representante legal tenga limitaciones para contratar, deberá aportar la autorización de la junta directiva, asamblea de socios o el órgano correspondiente.

C. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

El proponente deberá acreditar el pago de aportes a:

- Salud
- Pensión
- Riesgos laborales
- Caja de compensación
- SENA
- ICBF

Mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal, correspondiente a los últimos seis (6) meses.

D. Certificado de existencia y representación legal

Expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente.

Para entidades sin ánimo de lucro, se deberá aportar certificación de la entidad correspondiente.

E. Registro Único Tributario (RUT)

Copia actualizada del RUT del proponente.

F. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria autorizada en Colombia.

La garantía deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Beneficiario: E.S.E. BELLOSALUD
- Cuantía: Mínimo el 10% del valor de la propuesta
- Vigencia: Cuatro (4) meses contados a partir del cierre del proceso

Esta garantía cubrirá:

- El sostenimiento de la oferta
- La suscripción del contrato en caso de adjudicación

En caso de no suscripción del contrato, la garantía se hará efectiva a favor de la entidad.

Para la constitución de la póliza deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	E.S.E. BELLOSALUD. NIT 800.174.995-1
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
VIGENCIA:	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar <u>textualmente</u> el objeto del proceso.

FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.
----------------	--

Conforme a lo definido en el párrafo 3° del Artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la póliza de seriedad de la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

G-. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal

Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal del proponente

H. Requisito de conocimiento del proponente (SARLAFT)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. BELLOSALUD, el proponente deberá suministrar la información requerida para su identificación y verificación.

En todo caso, el proponente seleccionado deberá cumplir con los procedimientos de vinculación y conocimiento del cliente establecidos por la sociedad fiduciaria adjudicataria, conforme a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

I. CERTIFICADO de antecedentes Judiciales: El proponente deberá aportar certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional de Colombia. Tratándose de personas jurídicas, el certificado deberá corresponder al representante legal de la sociedad fiduciaria. El documento no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

J. Certificación de no ser responsable fiscalmente: Se debe anexar certificación expedida por la CONTRALORIA NACIONAL (Ley 610 de 2000, Art. 60), con vigencia no mayor a tres (03) meses, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales y para el Representante Legal de las personas jurídicas

K. Certificado de Antecedentes Disciplinarios: Para el representante Legal de las personas jurídicas, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección (no mayor a tres (03) meses), emitido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002

L. Certificado de medidas correctivas RNMC del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

M. Certificado del REDAM: Del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

N. PACTO DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD: deberá aportarse el pacto de transparencia debidamente firmado según formato **anexo 3** de los términos de referencia.

O. Declaración de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés para contratar con la E.S.E. **Anexo 4.**

P. Certificación de vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia: El proponente deberá acreditar que se encuentra autorizado para operar como sociedad fiduciaria y que se encuentra sometido a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad

con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y el Decreto 2555 de 2010.

Para tal efecto, deberá aportar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia o constancia oficial vigente que acredite dicha autorización y vigilancia.

Q. Certificación de cumplimiento del régimen prudencial: El proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal de la entidad pública de orden nacional autorizada por la Superintendencia financiera, en la que conste que cumple con los niveles de patrimonio técnico y relación de solvencia exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y el Decreto 2555 de 2010, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

Dicha certificación deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

R. Certificado Bancario

8.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

8.2.1 Experiencia Del Proponente

El proponente deberá acreditar experiencia en la administración de recursos públicos mediante contratos de encargo fiduciario de administración y pagos celebrados con entidades estatales.

8.2.2. Experiencia Específica

Deberá acreditar mínimo tres (3) contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años que cumplan:

- Administración de recursos públicos
- Manejo de pagos a terceros
- Valor igual o superior al 100% del proceso
- Relación con proyectos de inversión, salud o infraestructura

Se permitirá acreditación acumulativa.

8.2.3. Experiencia en Subcuentas

El proponente deberá acreditar experiencia en administración de subcuentas o cuentas independientes dentro de negocios fiduciarios.

8.2.4. Experiencia en Rendimientos Financieros

Deberá acreditar experiencia en administración de recursos generadores de rendimientos financieros y reporte a entidades públicas.

8.3. Capacidad Financiera

8.3.1. Naturaleza del Proponente

El proponente deberá ser entidad financiera o fiduciaria de orden nacional vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8.3.2. Patrimonio Técnico

El proponente deberá acreditar que cumple con los niveles de patrimonio técnico y relación de solvencia exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme al régimen prudencial establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

8.3.3. Índice de Solvencia

Deberá cumplir con los niveles de solvencia exigidos por la Superintendencia Financiera.

8.3.4. Estados Financieros

Deberá presentar:

- Estados financieros del último período
- Dictamen del revisor fiscal
- Notas a los estados financieros

8.3.5. Situación Administrativa

El proponente no deberá encontrarse en:

- Intervención
- Toma de posesión
- Vigilancia especial
- Medidas que afecten su operación

La entidad podrá verificar esta información ante la Superintendencia Financiera.

8.4. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

En atención a la naturaleza del contrato, el proponente deberá acreditar capacidad técnica suficiente para la administración de los recursos.

8.4.1. Estructura Operativa

El proponente deberá contar con:

- Área especializada en negocios fiduciarios
- Plataforma tecnológica para gestión de pagos
- Sistema de reportes financieros
- Mecanismos de control interno

8.4.2. Administración de Subcuentas

Deberá demostrar capacidad para:

- Manejar subcuentas independientes
- Garantizar separación patrimonial
- Generar reportes por cada fuente o sede

9. OFERTA

9.1 Económica:

El proponente deberá presentar su oferta económica utilizando el Anexo No. 2 – Formato de Oferta Económica, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal.

La propuesta económica deberá incluir de manera clara, expresa y detallada:

1. El porcentaje de comisión fiduciaria se calculará como un porcentaje (%) sobre el saldo promedio mensual de los recursos efectivamente administrados en el encargo fiduciario durante el período correspondiente.
2. Para efectos del cálculo de la comisión, se entenderá como saldo promedio mensual el promedio aritmético de los saldos diarios registrados en cada una de las subcuentas constituidas dentro del encargo fiduciario, incluyendo los rendimientos financieros generados.
3. El costo por transacción adicional, en caso de superar el número estimado de giros mensuales.
4. El costo por modificación contractual (otrosí), si aplica.
5. La indicación expresa de si la comisión incluye la administración de cinco (5) subcuentas independientes. Para efectos del cálculo de la comisión, se entenderá como saldo promedio mensual el promedio aritmético de los saldos diarios registrados en cada una de las subcuentas constituidas dentro del encargo fiduciario, incluyendo los rendimientos financieros generados.
6. La indicación expresa de que el valor ofertado incluye todos los costos administrativos, operativos, tecnológicos y financieros necesarios para la ejecución del contrato.

El proponente deberá señalar expresamente que no se generarán costos adicionales distintos a los ofertados.

El valor ofertado deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando aplique, entendiéndose que la E.S.E. no reconocerá valores adicionales por dichos conceptos.

No se aceptarán costos adicionales distintos a los expresamente señalados en el Formato de Oferta Económica, cualquier error de cálculo en la determinación del valor ofertado será asumido por el proponente.

Si durante la evaluación económica se identifica un error aritmético en la propuesta, la entidad procederá a su corrección, y el valor corregido será el que se tendrá en cuenta para efectos de evaluación, las correcciones efectuadas serán de forzosa aceptación para el proponente. En caso de que el proponente no acepte la corrección realizada, la E.S.E. podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La verificación de las condiciones aquí señaladas se realizará en la etapa de evaluación económica. En caso de no cumplir con los parámetros exigidos, la propuesta será calificada como NO CUMPLE.

La comisión fiduciaria ofertada no podrá superar el porcentaje o valor máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones. El incumplimiento de esta condición constituirá causal de rechazo de la propuesta. Para efectos del cálculo de la comisión, se entenderá como saldo promedio mensual el promedio aritmético de los saldos diarios registrados en cada una de las subcuentas constituidas dentro del encargo fiduciario, incluyendo los rendimientos financieros generados.

9.2. Oferta Técnica

9.2.1. Administración Independiente de los Recursos por Asignación

Entidad pública del orden nacional, autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia deberá administrar los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social conforme a las cinco (5) asignaciones específicas establecidas en la Resolución 000111 de 2026, así:

SEDES	VALOR ASIGNADO
Fontidueño	\$ 1.448.022.434
Maruchenga	\$ 1.093.697.987
Mirador	\$ 2.145.820.100

Zamora	\$ 1.958.428.293
Rosalpi	\$ 1.467.921.711
TOTAL	\$ 8.113.890.623

Entidad pública del orden nacional, autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, deberá administrar los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la constitución de cinco (5) subcuentas contables independientes, una por cada sede beneficiaria (Fontidueño, Maruchenga, Mirador, Zamora y Rosalpi), garantizando en todo momento la trazabilidad individual de los ingresos, rendimientos financieros y pagos efectuados, así mismo, deberá permitir la generación de reportes diferenciados por sede, liquidar los rendimientos financieros de manera individual por cada asignación y posibilitar el reintegro independiente de los saldos no ejecutados cuando así lo solicite el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos establecidos en la Resolución 000111 de 2026 y demás normas aplicables.

9.2.2. Informes

Entidad pública del orden nacional, autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia deberá presentar un Informe Mensual de Administración dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al período reportado.

El informe deberá contener como mínimo:

1. Relación detallada de ingresos recibidos.
2. Relación de pagos efectuados.
3. Relación de pagos fallidos.
4. Estado individual de cada subcuenta.
5. Rendimientos financieros generados.
6. Extractos bancarios.
7. Saldos disponibles.
8. Conciliaciones bancarias.

9.2.3. Pagos Autorizados

Entidad pública del orden nacional, autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, realizará exclusivamente los pagos derivados de los contratos de obra e interventoría suscritos en el marco de la ejecución de los proyectos de adecuación de las sedes beneficiarias, así como aquellos pagos correspondientes a contratos de suministro y demás obligaciones contractuales directamente relacionadas con la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Los pagos se efectuarán únicamente previa instrucción expresa y escrita del Representante Legal de la E.S.E. BELLOSALUD o de quien este delegue formalmente, conforme a los procedimientos establecidos en el contrato de encargo fiduciario.

Igualmente, la entidad pública de orden nacional autorizada por la superintendencia financiera, deberá efectuar el reintegro de los saldos no ejecutados al Ministerio de Salud y Protección Social cuando así corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable y las instrucciones impartidas por la entidad competente.

PARÁGRAFO. Los pagos de que trata el presente artículo solo podrán efectuarse mediante transacciones electrónicas a través de la plataforma financiera dispuesta por entidad pública del orden nacional, autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, garantizando la trazabilidad, seguridad y registro de cada operación realizada.

9.2.4. Estimaciones Operativas Del Encargo Fiduciario

El número de giros mensuales variará conforme al avance físico y financiero de los contratos derivados de la ejecución de los proyectos.

Con base en el análisis preliminar, se estima que podrán realizarse como mínimo quince (15) giros mensuales en conjunto para las cinco asignaciones, los cuales deberán estar incluidos dentro de la comisión fiduciaria ofertada, sin generar costos adicionales para la E.S.E. Para efectos del cálculo de la comisión, se entenderá como saldo promedio mensual el promedio aritmético de los saldos diarios registrados en cada una de las subcuentas constituidas dentro del encargo fiduciario, incluyendo los rendimientos financieros generados.

Control Y Seguimiento De Los Recursos

El Ministerio de Salud y Protección Social, así como los organismos de control fiscal competentes, podrán efectuar auditorías, verificaciones y requerimientos en cualquier momento, con el fin de garantizar la adecuada destinación de los recursos transferidos.

Será responsabilidad del Representante Legal de la E.S.E. BELLOSALUD realizar el seguimiento administrativo, jurídico y financiero de la ejecución del contrato de encargo fiduciario, garantizando la correcta destinación de los recursos y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución 000111 de 2026 y demás normas aplicables

9.2.5. Actividades Relativas Al Giro Por Responsable

La ejecución de los pagos se desarrollará conforme al siguiente esquema de responsabilidades:

La elaboración, validación técnica y presupuestal, y autorización de las instrucciones de pago estará a cargo del Representante Legal de la E.S.E. o del funcionario designado como supervisor del contrato.

Entidad pública del orden nacional, autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia será responsable de la recepción formal de las instrucciones de pago, la verificación de la disponibilidad de recursos en la subcuenta correspondiente a cada sede, el trámite del pago al beneficiario final y el registro contable de la operación.

En caso de presentarse un pago fallido, entidad pública del orden nacional, autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia deberá informar de manera inmediata a la E.S.E., indicando la causal del rechazo. Corresponderá a la E.S.E. validar la información, subsanar inconsistencias y remitir nueva instrucción si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO – ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO TÉCNICO

El proponente deberá acreditar en su oferta el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas establecidas en el presente capítulo, describiendo de manera clara el esquema operativo, el instrumento financiero, la plataforma tecnológica, los mecanismos de control interno y el equipo responsable mediante los cuales garantizará la correcta ejecución del encargo fiduciario.

La omisión o acreditación insuficiente de cualquiera de las especificaciones técnicas dará lugar a la declaratoria de no cumplimiento y al rechazo de la propuesta.

10. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La E.S.E. BELLOSALUD evaluará únicamente las ofertas presentadas por los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico.

La evaluación se realizará de la siguiente manera:

10.1. Verificación de Requisitos Habilitantes

La E.S.E. verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Esta verificación se efectuará bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**.

Las ofertas que no cumplan con alguno de los requisitos habilitantes serán rechazadas.

10.2. Evaluación Económica (100 Puntos)

Entre las ofertas habilitadas, se asignarán cien (100) puntos al proponente que oferte la menor comisión fiduciaria, siempre que no supere el valor máximo establecido en el Pliego de Condiciones.

La comisión fiduciaria ofertada se calculará como un porcentaje (%) sobre el saldo promedio mensual de los recursos administrados, conforme a lo definido en el numeral 9.1 del presente Pliego.

Las demás ofertas recibirán puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (Ofertamásbaja/Ofertaevaluada) \times 100$$

Donde:

- P = Puntaje obtenido.

Oferta más baja = Comisión fiduciaria más baja presentada entre las ofertas habilitadas.

La comisión fiduciaria ofertada se calculará como un porcentaje (%) sobre el saldo promedio mensual de los recursos administrados, conforme a lo definido en el numeral 9.1 del presente Pliego.

Oferta evaluada = Comisión fiduciaria de la propuesta que se está calificando.

La E.S.E. BELLOSALUD evaluará las ofertas presentadas por los proponentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.

La entidad contará con el plazo establecido en el cronograma del proceso para revisar y evaluar las propuestas.

Dentro de dicho plazo, la E.S.E. podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias para la evaluación de las ofertas, así como requerir la subsanación de aquellos requisitos que no afecten la asignación de puntaje, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Las propuestas serán inmodificables, salvo en lo relacionado con correcciones aritméticas que deban efectuarse por la entidad.

La no entrega de la información o documentación solicitada dentro del plazo señalado dará lugar al rechazo de la oferta.

11. DECLARATORIA DE DESIERTA.

E.S.E. BELLOSALUD declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la E.S.E. BELLOSALUD, su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

12. INFORME A DISPOSICIÓN DE LOS PROPONENTES

Una vez efectuada la evaluación se pondrá a disposición de los proponentes en la página web de la ESE, la evaluación, a fin de que los proponentes, presenten las observaciones que consideren pertinentes a dicho informe, para lo cual tendrán plazo y hora señalada en el cronograma. Las observaciones deben ser presentadas hasta la fecha y hora fijada al correo electrónico juridica@esebellosalud.gov.co

13. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

E.S.E. BELLOSALUD resolverá las reclamaciones presentadas por cada uno de los proponentes será enviada a sus respectivos correos electrónicos, a fin de que todos conozcan su contenido. Seguidamente, enviará el informe definitivo de evaluación, contra el cual, no procederá observación alguna por los proponentes.

14. TERMINOS DE VERIFICACIÓN

La entidad efectuara la verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos de la propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Así mismo se podrá solicitar al proponente la presentación de los aspectos o documentos subsanables de su propuesta, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Serán subsanables todos los documentos que no atenten contra la capacidad legal acorde con lo exigido en los términos. Para la entrega de documentos subsanables, el proponente a quien se le requiera la presentación de documentación, cuenta con el plazo establecido en el informe de evaluación preliminar, por tal razón deberá estar atento a las observaciones y documentos que se le indiquen, los cuales deberán ser enviados al correo electrónico juridica@esebellosalud.gov.co

Dentro del proceso de evaluación se podrán solicitar a los proponentes las aclaraciones a las propuestas de alguna condición que no sea muy clara y que requiera mayor precisión.

15. RESULTADO DE LA EVALUACION DE LA PROPUESTA

Realizada la evaluación, E.S.E. BELLOSALUD enviara al correo de los participantes el informe de evaluación preliminar en la página web, a fin de que sea revisado por los proponentes, el que contendrá los requisitos que deban ser subsanados, los cuales deben ser presentados dentro del plazo otorgado por E.S.E. BELLOSALUD.

Dicha evaluación preliminar podrá ser objeto de observación por parte de los proponentes, las cuales deben formularse por escrito y enviados al correo electrónico juridica@esebellosalud.gov.co dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

E.S.E. BELLOSALUD resolverá las reclamaciones presentadas por los proponentes y seguidamente Publicar el informe definitivo de evaluación, contra el cual, no procederá observación alguna por el proponente.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total obtenido por dos o más proponentes, la E.S.E. BELLOSALUD aplicará los siguientes criterios de desempate, en su orden:

1. Se preferirá la oferta que haya presentado la menor comisión fiduciaria en términos absolutos cuando, pese a aplicar la fórmula de ponderación, exista igualdad en el puntaje por efecto de aproximaciones decimales. Para efectos del cálculo de la comisión, se entenderá como saldo promedio mensual el promedio aritmético de los saldos diarios registrados en cada una de las subcuentas constituidas dentro del encargo fiduciario, incluyendo los rendimientos financieros generados.
 2. Si el empate persiste, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relacionado con la promoción de las Mipymes, cuando resulte procedente.
 3. Si una vez aplicados los criterios anteriores el empate continúa, se realizará un sorteo en audiencia pública, mediante el siguiente procedimiento:
 - a) Se asignará a cada proponente empatado un número consecutivo de manera aleatoria.
 - b) Las balotas correspondientes serán depositadas en una urna transparente.
 - c) Un funcionario designado procederá a extraer una balota, la cual determinará el orden de elegibilidad.
 - d) De la diligencia se levantará acta suscrita por los asistentes.
- El resultado del desempate será comunicado a los proponentes a través del medio oficial del proceso.

17. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE

El contrato resultante será entregado al proponente en la oficina jurídica para su firma y deberá adjuntar los documentos requeridos para su legalización, dentro de los Cinco (05) días calendario siguiente a la fecha en que le sea entregado el contrato. Entiéndase la legalización como la notificación de la aprobación de la garantía única, una vez el contrato esté firmado por las partes y contenga los documentos exigidos para ello.

Vencido el tiempo determinado para la legalización del contrato sin que éste se haya producido, E.S.E. BELLOSALUD podrá revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al proponente que le siga en méritos, de acuerdo con la evaluación realizada a las propuestas. Igualmente reclamará el valor asegurado en la Garantía de Seriedad aportada por el proponente y se registrará tal incumplimiento en la base de datos de E.S.E. BELLOSALUD.

18. GARANTÍAS

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN ATENDER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

GARANTIA ÚNICA: De acuerdo al MANUAL DE CONTRATACION DE LA E.S.E. BELLOSALUD, consagrado según el acuerdo N° 002 del 27 de abril de 2021, artículo 27, y dado el tipo de contrato, de encargo fiduciario, el tipo de riesgo, el valor del mismo, se exigirán las siguientes:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

N°	PÓLIZA	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACION CONTRATO MAS 4 (CUATRO) MESES MAS

19. CONDICIONES CONTRACTUALES

19.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Adelantar todas las gestiones relacionadas con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato.
2. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, o cualquier acto de autoridad nacional vigente que tenga relación con el objeto del contrato.
3. Cumplir con los requisitos y compromisos contractuales dentro del respectivo periodo de ejecución, acreditando la totalidad de los soportes para pago según lo establecido en la normatividad actual.
4. Certificar para la entrega de la factura por medio del revisor fiscal o representante legal, que se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social integral y en el pago de la Caja de Compensación Familiar.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual.
6. Obrar con lealtad y buena fe la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamiento que afecten el debido desarrollo.
7. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
8. Mantener informada a la E.S.E. BELLOSALUD de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
9. Contribuir al cumplimiento de la misión y visión institucional.

19.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista seleccionado deberá cumplir, además de las obligaciones derivadas de la ley y la naturaleza del contrato de encargo fiduciario, las siguientes:

1. Administrar los recursos transferidos conforme a las cinco (5) asignaciones establecidas en el presente Pliego.
2. Constituir y mantener cinco (5) subcuentas independientes.
3. Ejecutar los pagos únicamente previa instrucción formal de la E.S.E.

4. Garantizar la trazabilidad individual de ingresos, rendimientos y egresos.
5. Presentar los informes mensuales dentro del plazo establecido.
6. Liquidar y abonar los rendimientos financieros de manera independiente por sede.
7. Permitir auditorías y suministrar información a los organismos de control.
8. Garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos.
9. Informar de manera inmediata cualquier situación que afecte la correcta ejecución del encargo.

10. Reintegrar los saldos no ejecutados cuando sea requerido por la autoridad competente.

La minuta contractual que presente entidad pública de orden nacional, autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia deberá ajustarse integralmente a las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

En caso de contradicción entre la minuta propuesta por el contratista y el Pliego, prevalecerá lo establecido en este último.

19.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Serán obligaciones de la E.S.E. BELLOSALUD, además de las previstas en la ley, las siguientes:

1. Transferir oportunamente los recursos objeto del encargo fiduciario.
2. Impartir por escrito las instrucciones de pago debidamente autorizadas.
3. Verificar la correcta ejecución contractual de los contratos de obra, interventoría y suministro que originen las instrucciones de giro.
4. Ejercer la supervisión del contrato de encargo fiduciario.
5. Revisar y aprobar los informes presentados por entidad pública del orden nacional, autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Informar oportunamente cualquier modificación relacionada con la ejecución de los recursos.
7. Suministrar la información necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

20. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La E.S.E. BELLOSALUD rechazará las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando la propuesta sea presentada con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso.
- b) Cuando no se presente la oferta económica en las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones.
- c) Cuando la comisión fiduciaria ofertada supere el valor máximo establecido en el Pliego. Para efectos del cálculo de la comisión, se entenderá como saldo promedio mensual el promedio aritmético de los saldos diarios registrados en cada una de las subcuentas constituidas dentro del encargo fiduciario, incluyendo los rendimientos financieros generados.
- d) Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros o técnicos.
- e) Cuando no se alleguen dentro del plazo otorgado los documentos o aclaraciones solicitadas por la entidad respecto de requisitos subsanables.
- f) Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables.
- g) Cuando se evidencie que la información suministrada no es veraz o se detecte falsedad en los documentos aportados.
- h) Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, disolución o liquidación a la fecha de cierre del proceso.
- i) Cuando el proponente participe simultáneamente en más de una propuesta dentro del presente

proceso.

j) Cuando se compruebe acuerdo colusorio entre proponentes.

k) Cuando el proponente intente influir, interferir o presionar indebidamente el proceso de evaluación o adjudicación.

l) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta, en caso de ser exigida en el presente proceso.

m) Las demás causales expresamente establecidas en el presente Pliego de Condiciones o en la normatividad vigente aplicable.

21. MANIFESTACIÓN UNILATERAL

El proponente declara bajo la gravedad de juramento, con la sola presentación de la oferta, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, ni en las demás disposiciones legales vigentes que le impidan contratar con entidades estatales.

La inexactitud o falsedad en esta manifestación dará lugar al rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado únicamente por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del correspondiente otrosí, siempre que las modificaciones no alteren la naturaleza del negocio fiduciario ni el objeto contractual.

Cualquier modificación deberá respetar el equilibrio económico del contrato y ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al régimen financiero y de contratación estatal contrato.

23. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.

b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, previa garantía del debido proceso.

c) Por disolución, liquidación o toma de posesión de entidad pública del orden nacional, autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia por parte de la autoridad competente.

d) Por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente que impida la ejecución del contrato.

e) Por las demás causales previstas en la ley.

En caso de terminación, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la adecuada transferencia de los recursos y la continuidad en su administración, conforme a la normativa aplicable al régimen financiero.

24. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato es intuito personae y no podrá ser cedido total ni parcialmente por el contratista sin la autorización previa y escrita de la E.S.E. BELLOSALUD.

Cualquier cesión realizada sin el cumplimiento de este requisito será ineficaz y constituirá incumplimiento contractual.

25. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales imputable al CONTRATISTA, la E.S.E. BELLOSALUD podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día calendario de retardo, sin que el valor acumulado de las mismas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

La imposición de multas se realizará previo traslado al contratista para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, conforme al debido proceso.

La imposición de multas no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni de la indemnización de los perjuicios adicionales que se causen.

26. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento grave y definitivo de las obligaciones contractuales imputable al CONTRATISTA, la E.S.E. BELLOSALUD podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor de la cláusula penal se considerará como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de que la E.S.E. BELLOSALUD pueda reclamar judicialmente la indemnización de los perjuicios adicionales a que haya lugar.

La aplicación de la cláusula penal se realizará garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.

27. IMPUESTOS Y DERECHOS

El CONTRATISTA asumirá por su cuenta el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La E.S.E. BELLOSALUD efectuará las retenciones tributarias a que haya lugar sobre los pagos que realice, de conformidad con la normativa fiscal aplicable.

El contrato estará sujeto a las retenciones por concepto de industria y comercio, estampillas y demás tributos territoriales, siempre que a ello hubiere lugar conforme a las disposiciones municipales vigentes.

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA

Gerente

ESE BELLOSALUD

ANEXO 1 – MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Señores:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BELLOSALUD
Bello, Antioquia

Asunto: Presentación de Propuesta – Convocatoria Pública No. 001 de 2026

Yo, _____, identificado(a) con _____ No. _____, actuando en calidad de representante legal de _____, con NIT No. _____, me permito presentar propuesta dentro del proceso de Convocatoria Pública No. 001 de 2026, cuyo objeto es:

“Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos con los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social a la E.S.E. BELLOSALUD, destinados a la adecuación de obras para el mejoramiento y fortalecimiento de sus sedes institucionales, garantizando su correcta destinación, control, trazabilidad y ejecución financiera conforme a la normatividad vigente y a las instrucciones impartidas por la Entidad, a través de una entidad pública de orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera para fungir como fiduciario, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 000111 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social”

Declaro bajo la gravedad del juramento que:

1. He leído, entendido y aceptado en su totalidad el pliego de condiciones del presente proceso, así como sus anexos y documentos complementarios.
2. La propuesta presentada cumple con todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y operativos exigidos por la E.S.E. BELLOSALUD.
3. El valor ofertado incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tales como costos administrativos, operativos, tecnológicos, financieros, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados al encargo fiduciario.
4. La comisión fiduciaria ofertada contempla la administración integral de los recursos, incluyendo la gestión de subcuentas, ejecución de pagos, generación de reportes, rendimientos financieros y demás obligaciones establecidas en el pliego de condiciones.
5. El valor total de la propuesta es el siguiente:

VALOR EN LETRAS: _____

VALOR EN NÚMERO: \$ _____ M/CTE

6. Los errores u omisiones en la elaboración de la propuesta serán de exclusiva responsabilidad del proponente, quien asumirá las consecuencias económicas derivadas de los mismos, sin que haya lugar a reclamaciones posteriores.
7. La propuesta económica no supera el presupuesto oficial establecido para el presente proceso. En caso contrario, acepto que la misma será rechazada.
8. Autorizo a la E.S.E. BELLOSALUD para verificar la información suministrada y acepto las correcciones aritméticas que se realicen durante la evaluación.
9. Me comprometo a no incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, colusión o cualquier conducta que afecte la transparencia del proceso.
10. En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a suscribir el contrato y cumplir con todas las obligaciones derivadas del mismo en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

DATOS DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

NIT: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO(S): _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TIPO DE CUENTA BANCARIA: _____

NÚMERO DE CUENTA: _____

ENTIDAD PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL, AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:

TITULAR DE LA CUENTA: _____

NÚMERO DE FOLIOS APORTADOS: _____

Cordialmente,

Firma del Representante Legal

Nombre: _____

Cédula: _____

Cargo: _____

(ANEXO 2) FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA
Convocatoria Pública No. 001 de 2026

Objeto: “Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos con los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social a la E.S.E. BELLOSALUD, destinados a la adecuación de obras para el mejoramiento y fortalecimiento de sus sedes institucionales, garantizando su correcta destinación, control, trazabilidad y ejecución financiera conforme a la normatividad vigente y a las instrucciones impartidas por la Entidad, a través de una entidad pública de orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera para fungir como fiduciario, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 000111 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social”.

1. INFORMACIÓN DEL PROPONENTE

Nombre o Razón Social: _____

NIT: _____

Representante Legal: _____

2. ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar la siguiente información:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	VALOR
Comisión fiduciaria (%)	Porcentaje aplicado sobre los recursos administrados	_____ %
Valor estimado de la comisión fiduciaria	Valor total en pesos de la comisión	\$ _____
Costos por transacción (si aplica)	Transferencias, pagos, giros, etc.	\$ _____
Costos administrativos adicionales (si aplica)	Especificar	\$ _____
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	Incluye todos los costos	\$ _____

3. CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente declara que:

1. La oferta económica incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo costos administrativos, operativos, tecnológicos, financieros, impuestos, tasas y contribuciones.
2. La comisión fiduciaria ofertada cubre la administración integral del encargo fiduciario, comprendiendo como mínimo las siguientes actividades:

- Manejo y administración de las cinco (5) subcuentas independientes.
 - Recepción y ejecución de instrucciones de pago.
 - Administración y custodia de los recursos transferidos.
 - Generación de informes financieros mensuales.
 - Liquidación y abono de rendimientos financieros.
- Implementación de mecanismos de control y trazabilidad de los recursos.

3. En caso de existir costos adicionales, estos deberán estar expresamente indicados en este formato; de lo contrario, se entenderán incluidos en el valor total de la propuesta.
4. No se generarán costos adicionales distintos a los aquí señalados durante la ejecución del contrato
5. Los valores aquí consignados serán los utilizados para la evaluación económica del proceso.

4. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

VALOR EN LETRAS: _____

VALOR EN NÚMERO: \$ _____ M/CTE

5. DECLARACIÓN FINAL

Declaro que la información consignada en el presente formato es veraz, completa y corresponde a la propuesta económica presentada dentro del proceso de selección.

Firma del Representante Legal

Nombre: _____

Cédula: _____

Cargo: _____

ANEXO 3. PACTO DE TRANSPARENCIA

Asunto: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2026

Yo, _____, identificado(a) con _____ No. _____, actuando en calidad de representante legal de _____, con NIT No. _____, en adelante EL PROPONENTE, manifiesto mi voluntad de participar en la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, cuyo objeto es:

“Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos con los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social a la E.S.E. BELLOSALUD, destinados a la adecuación de obras para el mejoramiento y fortalecimiento de sus sedes institucionales, garantizando su correcta destinación, control, trazabilidad y ejecución financiera conforme a la normatividad vigente y a las instrucciones impartidas por la Entidad, a través de una entidad pública de orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera para fungir como fiduciario, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 000111 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social”.

En tal sentido, me permito suscribir el presente Pacto de Transparencia e Integridad, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS

EL PROPONENTE se compromete a:

1. No ofrecer, prometer, dar o recibir sobornos, dádivas, beneficios o cualquier forma de incentivo indebido a servidores públicos o particulares relacionados con el proceso de selección o la ejecución del contrato.
2. No permitir que empleados, contratistas, asesores o cualquier tercero actúe en su nombre para incurrir en prácticas corruptas.
3. Actuar con transparencia, buena fe y lealtad en todas las etapas del proceso.
4. Cumplir con las normas anticorrupción vigentes, en especial:
 - Ley 80 de 1993
 - Ley 1150 de 2007
 - Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
 - Demás normas concordantes
5. Abstenerse de realizar acuerdos o prácticas restrictivas de la competencia, incluyendo colusión entre proponentes.
6. Suministrar información veraz, completa y oportuna durante el proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los compromisos aquí adquiridos dará lugar a:

- Rechazo de la propuesta
- Terminación del contrato (si ya fue adjudicado)
- Reportes a autoridades competentes
- Demás acciones legales a que haya lugar

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE

El presente pacto aplica a todas las actuaciones del proponente durante el proceso de selección y la ejecución del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento:

Firma: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Cargo: _____

**(ANEXO4) DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES,
INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS**

Ciudad: _____

Fecha: _____

Señores

E.S.E. BELLOSALUD

Bello – Antioquia

Asunto: Declaración juramentada de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés

Yo, _____, identificado(a) con
_____ No. _____, actuando en nombre propio o en calidad de
representante legal de _____, identificado con NIT
No. _____, declaro bajo la gravedad del juramento que:

1. Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales, consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 (artículos 8 y siguientes), la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
2. No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impidan presentar oferta o celebrar contrato con la E.S.E. BELLOSALUD.
3. No me encuentro reportado en el boletín de responsables fiscales, ni tengo sanciones disciplinarias o penales que me inhabiliten para contratar con el Estado.
4. En caso de que sobrevenga alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el proceso de selección o la ejecución del contrato, me comprometo a informarlo de manera inmediata, dando aplicación a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
5. La información aquí consignada es veraz y podrá ser verificada por la entidad.

DATOS DEL PROPONENTE

PROponente: _____

NIT / C.C.: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Cargo: _____

(ANEXO 5) FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Nombre del Proponente: _____

Naturaleza Jurídica:

Entidad pública del orden nacional, autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NIT: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

El presente proceso está dirigido exclusivamente a sociedades fiduciarias de naturaleza pública del orden nacional, en cumplimiento de la Resolución 000111 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, razón por la cual no se admite la participación de personas naturales, consorcios ni uniones temporales.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

En cumplimiento del requisito habilitante de experiencia, el proponente relaciona a continuación hasta un máximo de tres (3) contratos cuyo objeto corresponda a:

Encargos fiduciarios, administración de recursos públicos, fiducia mercantil o mecanismos equivalentes de administración y pagos

RELACIÓN DE CONTRATOS						
No.	Número del Contrato	Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Valor del Contrato (SMLMV)	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
1						
2						

CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA

El proponente certifica que los contratos relacionados cumplen con las siguientes condiciones:

1. Corresponden a contratos ejecutados o en ejecución a satisfacción.
2. Incluyen actividades de:
 - Administración de recursos
 - Manejo de pagos
 - Gestión financiera o fiduciaria
3. No han sido objeto de sanciones por incumplimiento.
4. Se encuentran debidamente soportados en el RUP o en certificaciones contractuales.

DOCUMENTOS SOPORTE

El proponente deberá anexar:

- Certificación expedida por la entidad contratante o copia contrato que contenga:
 - Nombre del contratante
 - Objeto del contrato

- Valor
- Plazo
- Cumplimiento

OBSERVACIONES (SI APLICA)

FIRMA

Firma del Representante Legal o Apoderado:

Nombre: _____

Cédula: _____

Cargo: _____

Fecha: _____